

Luis Yépez Cuadros:

La guerra a través de los algoritmos: el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en los Conflictos Armados

Luis Yépez Cuadros. Abogado con Título de Segunda Especialidad en Derecho Internacional Público por la PUCP. Posgrado en Relaciones Internacionales por la Universidad de Georgetown. Máster en Gobierno y Gestión Pública en América Latina por la Universitat Pompeu Fabra. Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos por la UNMSM. Diploma en Relaciones Internacionales por la Academia Diplomática del Perú. Profesor de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales en el Centro Iberoamericano de Estudios Internacionales - CIBEI (Colombia), en el Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas y en la UTP.

Actualmente es Especialista Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa. Ha sido Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, así como funcionario de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ha sido Miembro de la Comisión Consultiva de Resolución Alternativa de Disputas del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

1. **A consideración suya, ¿cuáles son los principales avances tecnológicos recientes en el uso de la inteligencia artificial (IA) en operaciones militares?**

Algunos países ya se encuentran utilizando armas integradas con inteligencia artificial en los conflictos armados, lo que ha transformado prácticamente las dimensiones de la guerra, dejando de ser una actividad exclusivamente humana. En la actualidad, la aplicación de la IA —como lo mencionaremos en esta entrevista— en las operaciones militares se realiza prácticamente como una herramienta determinante en las hostilidades debido a su capacidad estratégica.

Brevemente, quisiera destacar tres nuevas tecnologías disruptivas en el contexto contemporáneo de los conflictos armados. La primera de ellas corresponde a las tecnologías relacionadas con el reconocimiento facial. Un ejemplo es Clearview AI, un sistema de algoritmos de reconocimiento facial considerado como uno de los más famosos y controvertidos del mundo.

“Algunos países ya se encuentran utilizando armas integradas con inteligencia artificial en los conflictos armados, lo que ha transformado prácticamente las dimensiones de la guerra, dejando de ser una actividad exclusivamente humana.”

Como cualquier sistema de reconocimiento biométrico, su finalidad es la identificación de personas, vivas o fallecidas. Este algoritmo actúa como un motor de búsqueda de rostros, funcionando de manera similar a un buscador de internet, pero en lugar de introducir palabras, se introduce la imagen de un rostro. El algoritmo, además, tiene la capacidad de calcular el envejecimiento, es decir, actualiza la imagen original en función del tiempo transcurrido desde que se tomó la foto. Así, puede reconocer la antigüedad de la imagen y predecir cuál sería la edad actual de la persona. También debe tenerse en cuenta que Clearview AI almacena imágenes de individuos que, aun sin tener cuentas en redes sociales, aparecen en fotos publicadas por familiares, amigos o conocidos, o en imágenes aleatorias en internet.

Centrándonos en el ámbito de los conflictos armados, por ejemplo, en

la guerra entre Rusia y Ucrania, si bien no es el primer conflicto en el que se ha recurrido a esta tecnología, sí es el más amplio y generalizado en cuanto al uso de reconocimiento facial hasta el momento. Tras la invasión rusa, Ucrania ha estado utilizando esta tecnología para identificar detenidos, prisioneros de guerra, soldados fallecidos, verificar la identidad de desplazados e indocumentados, y como soporte en puestos de control. También se emplea para identificar a sospechosos de crímenes de guerra y de violaciones a los derechos humanos.

Lo controvertido de este tipo de inteligencia artificial es que irrumpe en el ámbito de los datos personales. Esto es lo que la convierte en polémica, aunque en contextos de guerra su objetivo es identificar perfiles relevantes.

Como segundo ejemplo, quisiera referirme al reforzamiento de los vehículos aéreos no tripulados, más conocidos como drones. Estos han transformado el campo de batalla al proporcionar capacidades militares a una escala asombrosa. Ya en 2023, diversos informes afirmaban que tanto Rusia como Ucrania disponían de drones capaces de identificar y atacar objetivos militares mediante inteligencia artificial.

Ambos países parecerían contar con plataformas donde se desarrolla este tipo de armamento basado en IA. Por razones de brevedad, me referiré al caso de Ucrania. El Saker Scout es un vehículo aéreo no tripulado que forma parte del sistema de combate de drones ucraniano. Cuenta con inteligencia artificial para detectar objetivos, incluso camuflados, es decir, aquellos que podrían pasar desper-

cibidos, pero que este dron es capaz de identificar para atacarlos.

El Saker Scout se utiliza para el reconocimiento del campo de batalla y está integrado al sistema de distribución de inteligencia de Ucrania; vale decir, el dron accede a la base de datos de otros drones, así como de satélites, radares y entre otras fuentes, para producir un mapa del escenario del conflicto.

Por ello, el uso de drones dificulta la concentración de las fuerzas armadas enemigas, genera un impacto sorpresa y permite la realización de operaciones defensivas. Si bien los drones no ofrecen mayor capacidad de supervivencia que las aeronaves tripuladas, permiten una mayor aceptación del riesgo, ya que su destrucción no implica pérdidas humanas.

Por último, el tercer ejemplo de una nueva tecnología en los conflictos armados son los denominados Sistemas de Armas Autónomas Letales (SAAL). Aunque aún no tienen un protagonismo real en el campo de batalla, están siendo desarrollados para ser empleados en cualquier momento. Como consecuencia de la programación de IA realizada por seres humanos, estas armas pueden moverse de forma autónoma en tierra, mar o aire, para detectar, seleccionar y atacar objetivos militares que han identificado sin intervención humana.

Sin embargo, el riesgo de este tipo de arma es que podría desarrollar procesos de autoaprendizaje (lo que se conoce como *machine learning*) que vayan más allá de las funciones programadas. Esto significaría que un robot militar podría tomar decisiones autónomas sobre a quién quitarle la

vida. Por ello, en el mundo existen posturas divididas sobre el uso de armas autónomas letales. Una parte de la comunidad internacional rechaza fuertemente que los robots de combate operen sin supervisión humana, y exige una definición rigurosa del llamado "control humano significativo".

Esto ha generado intensos debates y preocupaciones sobre su legalidad y aplicación dentro del marco del Derecho Internacional Humanitario (DIH) como medio y método de hacer la guerra. Por otro lado, hay quienes sostienen que estos sistemas de armas o robots militares pueden operar con mayor eficacia en los conflictos armados ya que no sienten miedo ni estrés, no dudan en ejecutar ataques, y superarían a los humanos en precisión de combate. Además, sostienen que su incorporación como material de guerra representaría una ventaja estratégica y táctica en el teatro de operaciones.

2. ¿Cuál es el marco jurídico a nivel internacional que regula actualmente el uso de la inteligencia artificial (IA) en conflictos armados? A su parecer, ¿qué vacíos legales adolece dicha regulación y qué consecuencias acarrea?

Si bien no existe una norma internacional que regule específicamente la IA en los conflictos armados, la Corte Internacional de Justicia ya dejó en claro, en su opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares del 8 de julio de 1996, que los principios y normas establecidos por el DIH impregnan todo el derecho de los conflictos armados y se aplican a todas las formas de guerra y a todos los tipos de

armas: las del pasado, del presente y del futuro. Esta opinión de la Corte podría aplicarse, de igual forma, a las armas dotadas de IA, como los sistemas de armas autónomas que hemos comentado anteriormente.

Es decir, aunque no exista una regulación específica de las armas autónomas dentro del DIH, sus normas deben regir su uso. En ese sentido, los Estados tienen limitaciones en cuanto a la elección de los medios o métodos de guerra. Para verificar que las nuevas capacidades militares se ajusten al Derecho Internacional, el artículo 36 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra exige a los Estados evaluar las nuevas armas, medios o métodos de guerra antes de su despliegue en combate, para garantizar que no se violen las normas internacionales.

Ahora bien, los principales desafíos que plantean los sistemas de armas autónomas, en virtud del artículo 36 del Protocolo Adicional I, son la rendición de cuentas y la atribución de responsabilidades. Esto se debe a que esta norma se basa en la buena fe de los Estados para imponer un proceso de evaluación interna de las nuevas armas, pero no establece una revisión externa por parte de otros países sobre las armas que poseen. Esto es especialmente relevante, dado que los avances tecnológicos pueden reducir o eliminar en gran medida el número de víctimas en el bando que utiliza estas nuevas armas o tecnologías en operaciones militares.

Algunos juristas opinan que el artículo 36 del Protocolo Adicional I es una obligación que debería recaer sobre todos los Estados, sean o no parte de dicho Protocolo, debido al carácter

consuetudinario de las obligaciones generales de respetar y hacer respetar las normas humanitarias, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

Debo resaltar que, para el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la finalidad del artículo 36 consiste en prevenir el empleo de armas que vulneren el Derecho Internacional, imponer restricciones en determinadas circunstancias y determinar su licitud antes de que sean desarrolladas, adquiridas o incorporadas de cualquier otra forma al arsenal militar de un Estado. Sin embargo, cuando se examine un sistema de armas totalmente controlado por IA sería extremadamente difícil verificar su comportamiento en todas las situaciones que puedan presentarse en un conflicto armado. Es decir, sería complejo determinar si un sistema de arma autónoma puede actuar conforme al DIH, dado que la guerra implica una amplia variedad de escenarios cambiantes.

Actualmente, no se conocen métodos formales para verificar si un sistema autónomo cumple con las normas del DIH, más allá de los exámenes realizados por los propios Estados desarrolladores de estas armas robóticas emergentes. Además, los resultados de dichas evaluaciones no siempre son publicados, ya que a menudo se tratan de reportes nacionales no disponibles como fuentes abiertas, por abordar cuestiones de defensa nacional, seguridad o estrategia militar. Por ello, hoy en día no existe una justificación legal para una situación en la cual un sistema de IA ataque a un individuo de forma completamente

autónoma, sin intervención humana alguna.

El umbral que impone el DIH es el de un combatiente militar razonable. Es decir, el DIH está diseñado para ser aplicado por seres humanos, y lo que busca es establecer las reglas para que quien conduce la guerra —el comandante— tenga las disposiciones necesarias para no provocar consecuencias humanitarias indebidas. La gran cuestión es: ¿pueden las máquinas dotadas de IA comprender y aplicar estas reglas como lo haría un comandante humano? Allí radican las grandes preguntas.

En ese contexto, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), ha señalado que preservar el control y el criterio humano es esencial en todo conflicto armado.

3. Siendo el Derecho Internacional Humanitario la principal rama que regula los conflictos armados, ¿considera que está preparado para enfrentar los desafíos que plantea la inteligencia artificial (IA) en el ámbito bélico?

Esta pregunta me anima a reflexionar lo siguiente. Primero, que el DIH se aplica en las operaciones militares sin lugar a duda, cuya observancia y cumplimiento es vinculante para todas las partes beligerantes.

Por ejemplo, el principio de precaución establece la obligación de quienes plantean un ataque de hacer todo lo posible para verificar la naturaleza militar de las personas u objetivos a ser atacados. Este principio también implica el deber de diligencia constante, que exige que en la conducción

de las operaciones militares se tenga un cuidado constante de preservar a la población civil y a los bienes de carácter civil.

Pero el rápido ritmo en la identificación y selección de objetivos por un sistema de IA, sumado al tiempo limitado del comandante para una revisión exhaustiva de la situación del combate, plantea la preocupación de que el sistema de IA pueda no cumplir con la obligación de agotar todos los medios factibles para evitar daños a los civiles y no se ajuste al deber de cuidado constante.

Si el personal militar no puede profundizar en la evaluación del objetivo a ser atacado, es difícil ver cómo estos sistemas darían cumplimiento al principio de precaución y al deber de cuidado constante que debe haber en la guerra frente a la población civil. Si bien podrían desarrollarse sistemas de IA que procesen la información necesaria para evaluar los posibles riesgos a los civiles, la ventaja militar concreta y directa de un ataque armado contra un objetivo militar legítimo cambia constantemente según los planes del comandante y la conducción de las operaciones militares entre las partes del conflicto armado.

En el caso de los sistemas de armas autónomas, estos solo podrán reaccionar ante las limitadas situaciones para las que fueron programados en su algoritmo. En ese sentido, ningún sistema de arma autónoma puede evaluar por sí misma determinados ataques armados, y por ello, esto violaría el principio de proporcionalidad, debido a que las innumerables situaciones que se presentan en un conflicto armado son problemáticas para ser traducidas a un algoritmo.

En otras palabras, es bien complejo traducir las normas del DIH en un *software*, cuando las normas del DIH están hechas para que sean aplicadas por seres humanos.

Un sistema de arma, aunque esté perfectamente programado, no podría ser totalmente autónomo para aplicar el principio de proporcionalidad, porque necesariamente requiere de un operador humano que actualice constantemente la información sobre las operaciones y planes militares. Es por ello que considero que este es el argumento más contundente, en el marco del DIH, contra la posibilidad —incluso teórica— del uso de sistemas de IA que carecen de un control humano en los conflictos armados.

Para ello, permítanme recordar que el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, en el caso *Galic*, realizó una interpretación de la actuación del comandante militar razonable con relación al principio de proporcionalidad, señalando que para determinar si un ataque fue proporcionado se debe considerar si una persona razonablemente informada podría haber anticipado que el ataque causaría un número desproporcionado de víctimas civiles.

Siguiendo esta afirmación del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, considero que los sistemas de IA no podría actuar como un comandante militar razonable. Esa conducta es una responsabilidad humana, y no de un algoritmo como tal.

Por otro lado, para que un sistema de IA pueda distinguir entre civiles y combatientes, necesitará de una definición adecuada de quién es un civil, de manera que esta pueda traducirse

en un algoritmo. Por tanto, se requiere que todos los elementos y características del principio de distinción estén especificados de manera suficientemente detallada en un *software*. Esto, simplemente, aún no existe. Por tanto, resulta difícil programar toda esta información jurídica en un robot militar.

Ahora bien, los sistemas de IA podrían estar equipados con varias cámaras, sensores infrarrojos, sensores láser y sensores de temperatura, pero se prevé que estos ensamblajes y su IA serían incapaces de diferenciar entre objetivos lícitos e ilícitos, especialmente cuando se presentan diversos escenarios bélicos o se llevan a cabo desde una gran distancia.

En mi entender, estos escenarios representan serios desafíos para el cumplimiento del DIH, en un contexto donde la IA en el ámbito militar cada vez más tiene un papel protagónico en los conflictos armados.

4. **¿Cómo se puede garantizar la responsabilidad legal en caso donde sistemas autónomos cometan violaciones al Derecho Internacional Humanitario? y a su parecer ¿quién debería ser considerado responsable ante dichas violaciones? ¿el programador, el operador o el Estado?**

En mi entender, este es otro desafío que acarrearán los sistemas autónomos con IA, ya que aún no está claro el régimen de responsabilidad en caso de su utilización en los conflictos armados.

Por ejemplo, pensemos en que un civil es el blanco indebido de un sistema de arma autónomo. Según las reglas generales de atribución, se establece que un hecho considerado

internacionalmente ilícito emana de un Estado para establecer su responsabilidad, sin lugar a duda. Pero ningún Estado debe eludir su responsabilidad o rendición de cuentas con el pretexto de la plena autonomía de las armas. La verdadera preocupación radica en que los Estados nieguen que las acciones de las armas autónomas les sean atribuibles y que esto implique su responsabilidad como tal.

El control humano debe garantizar la capacidad de terminar las operaciones antes de que las cosas se compliquen, de modo que los Estados que violen el Derecho Internacional puedan ser considerados responsables.

Algunos Estados han solicitado una moratoria a la producción de Sistemas de Armas Autónomas Letales (SAAL) debido a los desafíos que estamos mencionando. Por ejemplo, Pakistán argumentó ante la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, encargada de asuntos sobre desarme y seguridad internacional, que cualquier Estado que delegue a una máquina tomar decisiones sobre quien vive o muere en un conflicto armado es, por su propia naturaleza, poco ética y no puede cumplir con el respecto al Derecho Internacional, incluido el DIH y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).

Existen informes gubernamentales y posiciones académicas sobre las armas autónomas y la responsabilidad internacional. En estos documentos, algunos juristas señalan que la comunidad internacional ha priorizado la responsabilidad individual sobre la responsabilidad estatal respecto a las infracciones cometidas por los sistemas de armas autónoma.

Otros publicistas manifiesta que el régimen actual de responsabilidad internacional de los Estados, codificado en el Proyecto de Artículos de 2001, es insuficiente para analizar los desafíos que plantean los sistemas de armas autónomas, en lo concerniente a la atribución, el incumplimiento de una obligación internacional, la determinación sobre el momento de la comisión del ilícito, la fuerza mayor, la garantía de no repetición, las reparaciones del daño, la interacción hombre-máquina y sus efectos en la responsabilidad estatal, así como la revisión de los sistemas de armas y el deber de diligencia debida, entre otros.

El debate está en cuáles serían las situaciones de responsabilidad internacional respecto al uso de los sistemas de armas autónomas, lo cual todavía no se encuentra definido por la comunidad internacional como tal.

5. ¿Qué iniciativas ha tomado la ONU respecto al uso de la inteligencia artificial (IA) en conflictos armados?

Las Naciones Unidas, como garantes de la paz y la seguridad internacionales, no podían quedar de brazos cruzados ante estas situaciones. Por ello, desde el año 2016, los debates multilaterales sobre la IA en el ámbito militar se han desarrollado principalmente en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, específicamente en relación con las tecnologías emergentes aplicadas a este tipo de armamento.

Este Grupo de Expertos Gubernamentales fue creado con el objetivo de

analizar y debatir sobre los Sistemas de Armas Autónomas Letales (SAAL), es decir, aquellos que carecerían de control humano y que, debido a su autonomía basada en IA, podrían operar de forma independiente en el campo de batalla.

En ese contexto, resulta especialmente relevante la Resolución A/RES/79/239, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 24 de diciembre de 2024. Esta resolución, titulada *La Inteligencia Artificial en el Ámbito Militar y sus Implicaciones para la Paz y la Seguridad Internacionales*, marca un hito en los debates multilaterales sobre IA por dos razones fundamentales.

En primer lugar, porque por primera vez una resolución de la ONU sobre IA incluyó el ámbito militar y la seguridad internacional como un componente central. Hasta entonces, las resoluciones se habían enfocado exclusivamente en el uso civil de esta tecnología, dejando de lado su aplicación en contextos militares.

En segundo lugar, la importancia de esta resolución radica en que invitó a la comunidad internacional a reflexionar no sólo sobre los sistemas de armas autónomas, sino también sobre el impacto más amplio del desarrollo, despliegue y uso de la IA en distintas aplicaciones militares. Por ejemplo, IA puede asistir a los comandantes en la toma de decisiones rápidas mediante el procesamiento de datos en tiempo real, o ayudar a las partes en conflicto a prever distintos escenarios mediante modelos de pronóstico. Algunos algoritmos incluso están diseñados para ofrecer a los comandantes posibles desarrollos del conflicto, en función del análisis del panorama

operativo. Estas capacidades son las que las Naciones Unidas comienzan a examinar con mayor detenimiento.

Ahora bien, cuando se habla de IA, suele hacerse desde una perspectiva de desconfianza. Sin embargo, este temor no proviene necesariamente de su aplicación militar en sí misma, sino de lo que los Estados podrían hacer con esta tecnología. La IA es una herramienta sumamente transversal, presente en todos los aspectos de la vida humana.

La verdadera preocupación, a la luz de los conflictos armados actuales, es preguntarse: ¿qué están dispuestos a hacer los Estados con esta tecnología? ¿Qué límites están dispuestos a cruzar? ¿Hasta qué punto la van a explotar? Así, aquello que hace unos años nos parecía propio de la ciencia ficción, hoy comienza a adquirir una dimensión real.

En virtud de la mencionada Resolución A/RES/79/239 y con vistas a presentar un informe durante el 80º período de sesiones de la Asamblea General —previsto para comenzar el 9 de septiembre de 2025—, el Secretario General de las Naciones Unidas ha invitado a todos los países miembros de la organización, así como al Comité Internacional de la Cruz Roja, la sociedad civil, la industria y la comunidad científica, a presentar informes y puntos de vista sobre las oportunidades y desafíos que plantea esta tecnología para la paz y la seguridad internacionales en el ámbito militar.

Este llamado trasciende el uso de los sistemas de armas autónomas, y abre un espacio valioso para que los Estados puedan, por un lado, expresar sus opiniones sobre temas de creciente

relevancia en los conflictos armados y, por otro, influir en la manera en que este tema debería ser abordado a nivel multilateral.

Por ello, resulta fundamental que el informe que elabore el Secretario General—previsto para septiembre de este año— se construya sobre la base de las distintas contribuciones nacionales. Esto permitirá una representación más justa y equilibrada de la diversidad de los países, tanto en términos geográficos, como económicos, culturales, tecnológicos y militares.

Como se podrá apreciar, el uso de la IA en contextos militares es uno de los temas centrales en la agenda mundial, con repercusiones directas para la paz y seguridad internacionales.

6. ¿Cuáles estima que son las tendencias futuras en el uso de la IA en conflictos armados y cómo podrían influir en el equilibrio de poder global?

Es una pregunta que puede responderse desde diversas perspectivas. Yo quisiera enfocarme, de manera precisa, en lo siguiente:

Los Estados Unidos de América y la República Popular China se encuentran compitiendo por el liderazgo en el desarrollo e innovación de la IA en el mundo y han integrado esta tecnología en sus sistemas de defensa, con una notable diversidad en su aplicación. Esta va desde el uso de la IA para la logística y el entrenamiento del personal, pasando por tareas de inteligencia, vigilancia y reconocimiento, hasta su integración en la navegación de sistemas armados, la aplicación de la fuerza letal, el conocimiento del campo de batalla, el apoyo a la

protección de sus fuerzas armadas y la selección de objetivos, entre otros aspectos.

Sin embargo, el rápido uso de la IA en los conflictos armados recientes, así como su creciente importancia para los planificadores del combate, han puesto de relieve la urgente necesidad de evaluar las posibles consecuencias no deseadas del mal uso de esta tecnología. Un ejemplo de ello es el desarrollo y uso no regulado de drones en el campo de batalla, con un nivel de autonomía, donde la única limitación real es el temor a errores algorítmicos, al realizar el ataque. No obstante, los países directamente involucrados en los conflictos tienen pocos incentivos para frenar este desarrollo, como lo demuestra la guerra entre Rusia y Ucrania donde ambas partes beligerantes están aprovechando cada vez más los sistemas de armas con IA para realizar acciones cinéticas y letales con una mínima supervisión humana.

A diferencia de las armas convencionales, la IA está transformando la forma en que se usa la fuerza militar. Además, el carácter de la guerra está cambiando debido a que los seres humanos están dejando que la conducción de las hostilidades lo realicen los sistemas de armas integrados con IA.

Frente a este escenario, se han llevado a cabo diversos foros y conferencias multilaterales en los que se ha debatido la posibilidad de establecer una gobernanza global sobre la IA en contextos militares.

En febrero de 2023, el Reino de los Países Bajos organizó la primera Cumbre Global sobre Inteligencia Artificial Responsable en el Ámbito militar,

conocida como REAIM 2023 (por sus siglas en inglés). Posteriormente, en setiembre de 2024, la República de Corea organizó la segunda cumbre REAIM 2024. Este foro multilateral reunió aproximadamente 2.000 representantes gubernamentales, la industria, la sociedad civil, académicos y centros de investigación. Entre ellos se encontraban cincuenta y siete (57) Estados, incluidos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, excepto Rusia, quienes se adherieron a la declaración política denominada “*Llamado a la Acción*” para fomentar la cooperación global entre las partes interesadas respecto al uso responsable de la IA en el ámbito militar y en cumplimiento del Derecho Internacional aplicable, en particular, el DIH.

Cabe destacar que durante el evento REAIM 2023, los Estados Unidos de América presentaron su *Declaración Política sobre el Uso Militar Responsable de la Inteligencia Artificial y la Autonomía*, como una medida a nivel multilateral de fomento de la confianza entre los Estados sobre los diversos usos militares de la IA, la cual puede ayudar a gestionar los riesgos de esta tecnología, enfatizando que el uso militar de la IA en los conflictos armados debe hacerse con un enfoque cuidadoso y basado en el cumplimiento del DIH. Esta Declaración ha sido respaldada por más de 50 países, incluyendo a todos los miembros de la Unión Europea, así como a varios países de América Latina.

Los Estados que se han adherido a estas iniciativas participan de los debates internacionales sobre la gobernanza del uso militar de la IA, juntamente con otros actores de la comunidad internacional, en aspectos

como el impacto de la IA en la paz y la seguridad internacionales, el uso responsable de la IA en el contexto militar IA, entre otros, con miras a impulsar futuras regulaciones nacionales y también instrumentos internacionales sobre el uso de esa tecnología.

Considero que tanto las iniciativas surgidas de la cumbre REAIM como esta Declaración Política de los Estados Unidos —aun cuando no sean jurídicamente vinculantes y sus efectos sean más políticos que normativos— abren un espacio valioso para la cooperación, el consenso y el diálogo a futuro sobre cómo aplicar de forma responsable esta tecnología en sus distintos usos militares.

7. ¿Considera que es posible encontrar un equilibrio entre el aprovechamiento de los avances tecnológicos y el respeto a los derechos humanos en el contexto de los conflictos armados?

En mi opinión, la creciente prevalencia de los avances tecnológicos de IA desarrollados para usos militares plantea desafíos respecto a la compatibilidad de esta tecnología con los Derechos Humanos (DDHH) en particular. Esto se debe a que la toma de decisiones por parte de sistemas de IA sobre el uso de fuerza conllevaría a transgredir el derecho a la vida en contextos de conflicto armado.

En relación a lo mencionado, el Comité de Derechos Humanos, en su Observación General N° 36 de 2018, expresó su posición sobre la relación entre el surgimiento de nuevas tecnologías de IA militar y el respeto al derecho a la vida, conforme al artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Precisamente, en el párrafo 65 de esa Observación, el Comité manifiesta su preocupación por el impacto de estas innovaciones en armamento y hace un llamado a imponer una moratoria respecto al desarrollo, despliegue y uso de sistemas de armas autónomas hasta que se haya establecido su compatibilidad con el artículo 6 del PIDCP y otras normas relevantes del Derecho Internacional. Sin embargo, el Comité no pidió una prohibición total de los sistemas de armas autónomas, sino mayor cautela en su desarrollo, despliegue y uso.

En base a lo señalado por el Comité de Derechos Humanos, considero que un aspecto ético y legal que influye en el alcance de la protección es la objeción a permitir el desarrollo, despliegue y uso de los sistemas de armas autónomas programadas para tomar decisiones sobre quien vive o muere en los conflictos armados, lo cual es incompatible con el derecho a la vida y la dignidad humana.

Es cierto que el DIH permite, bajo determinadas condiciones, privar de la vida a una persona —específicamente, a un objetivo militar legítimo, como un combatiente—; sin embargo, no se puede atentar contra quienes no participan directamente en las hostilidades. Además, si los combatientes ya se encuentran vencidos o han depuesto las armas, deben ser respetados y protegidos al igual que a los civiles, heridos, enfermos y prisioneros de guerra. Actuar de forma contraria, como no dar cuartel o no mostrar piedad, implicaría transgredir su dignidad al negar el respeto básico que se debe a todo ser humano, incluso en situaciones de guerra. Por ello, el DIH prohíbe expresamente esta práctica, reconociendo que incluso

“Las máquinas robóticas no pueden tomar la decisión de quitar la vida a una persona, esto conllevaría a la deshumanización de la guerra.”

en los conflictos armados la dignidad humana debe ser protegida.

En mi opinión, si se llegan a desplegar sistemas de armas totalmente autónomas, estas tecnologías militares serían incapaces de mostrar compasión o un trato digno al adversario en la guerra. Las máquinas robóticas no pueden tomar la decisión de quitar la vida a una persona, esto conllevaría a la deshumanización de la guerra.

Finalmente, quisiera añadir que los esfuerzos de la comunidad internacional, hasta el momento, se han centrado en la creación de un tratado que regule esta tecnología militar con IA. En el presente mes, se han llevado a cabo en Ginebra una serie de reuniones destinadas a debatir un proyecto de Protocolo VI a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, con el objeto de regular los sistemas de armas autónomas. A pesar de los avances, aún no se ha llegado a la adopción de un texto final. Lo interesante de este proceso es que no solo participan los Estados, sino también la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales como el Comité Internacional de la Cruz Roja, la coalición *Stop Killer Robots*, Human Rights Watch, Amnistía Internacional, así como la comunidad académica. Sería muy valioso que, en algún momen-

to, desde la PUCP también podamos participar en estos espacios, contribuyendo a la construcción de consensos hacia una regulación incluyente y representativa.

Mientras no exista una norma específica, algunos sectores de opinión pública dudan que los tratados de DIH vigentes realmente se adecúen a estas nuevas realidades. Es claro que enfrentan grandes desafíos: por ejemplo, los cuatro Convenios de Ginebra fueron adoptados en 1949, y complementados con los Protocolos Adicionales de 1977, pero no previeron escenarios como los actuales, marcados por tecnologías disruptivas como la IA en el ámbito militar. No obstante, siguen siendo las herramientas jurídicas vigentes a disposición de los Estados.

En lo personal, considero que es necesario contar con un instrumento internacional específico que aborde este tipo de tecnologías. Sin embargo, llegar a un tratado implica superar múltiples obstáculos, negociaciones y contrapropuestas. Recordemos, por

ejemplo, que la Convención del Mar tomó varias décadas en concretarse, con al menos tres conferencias en diferentes periodos. El debate multilateral de carácter técnico y jurídico sobre los sistemas de armas autónomas, por su parte, apenas se inició en 2016.

Mientras se busca alcanzar una obligación jurídica internacional, los Estados han optado por emitir declaraciones de carácter político, lo que podríamos considerar *soft law*, orientadas a guiar el uso responsable de la IA en sus diversas aplicaciones militares, incluidos los sistemas de armas autónomas. Esto les da más libertad para compartir opiniones y establecer puntos de partida comunes, en tanto se trabaja hacia un acuerdo vinculante.

No obstante, existe una preocupación legítima: que el desarrollo y despliegue de sistemas de armas completamente autónomas avance más rápido que la adopción del tratado que debería regularlos. Este es un tema que debemos observar con atención permanente. ◆